

CONSEJERÍA DE CULTURA

ORDEN de 18 de octubre de 2006 por la que se crean, suprimen y regulan los ficheros automatizados de datos de carácter personal gestionados por la Consejería de Cultura, el Instituto de la Mujer de Extremadura y el Consejo de la Juventud de Extremadura.

El apartado 1 del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante LOPD), establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o Diario Oficial correspondiente, y su apartado 2 establece que ésta deberá indicar: la finalidad del fichero y los usos previstos para los mismos; las personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos; el procedimiento de recogida de los datos; la estructura básica del fichero; las cesiones de datos previstas; los órganos de la Administración responsables del fichero; los servicios o unidades ante los que se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, y las medidas de seguridad. El artículo 39.2 de la citada Ley Orgánica, dispone que serán objeto de inscripción en el Registro General de Protección de Datos los ficheros de los que sean titulares las Administraciones Públicas.

En el mismo sentido, el artículo 5 del Real Decreto 1332/1994, de 20 de junio, que desarrolla determinados aspectos de la Ley 5/1992, de 29 de octubre, de regulación del tratamiento informatizado de los datos de carácter personal, el cual continúa en vigor en virtud de la disposición transitoria tercera de la LOPD, en tanto no se opongán a ésta, prevé que todo fichero de datos de carácter personal de titularidad pública será notificado a la Agencia Española de Protección de Datos por el órgano competente de la Administración responsable del fichero para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, mediante el modelo normalizado que al efecto elabore la Agencia, adjuntando una copia de la disposición de creación del fichero.

Por otra parte, el “Plan de Modernización, Simplificación y Calidad para la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (2004-2007)”, aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de febrero de 2004 (D.O.E. núm. 26, de 4 de marzo), contempla como programa de actuación específico —e integrado en el Eje de “Implantación de las Tecnologías de la Información y las comunicaciones en la Administración”—, la protección de datos de carácter personal, como una medida encaminada a proteger este

tipo de ficheros, y a garantizar la confianza de los ciudadanos en su elación con la Administración; programa por el que apuestan decididamente tanto la Consejería de Cultura como los organismos autónomos del Instituto de la Mujer de Extremadura y del Consejo de la Juventud de Extremadura y al que se le da cumplimiento mediante la presente disposición.

Mediante Ley 11/2001, de 10 de octubre, de creación del Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX) (B.O.E. núm. 729, de 8 de noviembre de 2001), se crea en Extremadura dicho Instituto, el cual asumió la función de promover las condiciones para que la Igualdad entre los sexos sea real y efectiva dentro del ámbito de competencias de la Junta de Extremadura, impulsando la participación y presencia de la mujer en la vida política, económica, cultural, laboral y social de Extremadura. El IMEX es un organismo autónomo de carácter administrativo adscrito a la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Al crearse este organismo administrativo adscrito a la Consejería de Cultura, se procede también a la publicación de sus ficheros como requisito previo a su inscripción en el Registro General de Protección de Datos.

El Consejo de la Juventud de Extremadura se creó por la necesidad de ofrecer un espacio independiente a la juventud extremeña por una Ley de la Asamblea de Extremadura, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 10 de 5 de febrero de 1985. Posteriormente, se creó el Reglamento de desarrollo de dicha ley que se aprobó por el Decreto 136/1996, de 3 de septiembre, (D.O.E. 10/09/1996). La naturaleza de este Consejo, al igual, es la de un organismo administrativo autónomo adscrito a la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura. Se procede, igualmente, a la publicación de los ficheros de dicho organismo autónomo.

Tal como reza el título de la presente Orden, también se procede a la supresión de algunos ficheros que, por razones de organización administrativa, bien han desaparecido o bien pasan a formar parte de otro fichero. De esta manera, la Consejería de Cultura regulariza la información existente en el Registro General de Protección de Datos con ánimo de cumplimiento de sus obligaciones y de publicidad para los posibles afectados por el tratamiento de datos personales.

Por cuanto antecede, y con la finalidad de salvaguardar los datos de carácter personal que gestiona la Consejería de Cultura y los organismos autónomo citados y de conformidad con lo establecido en los artículos 36.f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

La presente disposición tiene por objeto la regulación, creación y supresión de los ficheros de datos de carácter personal gestionados por la Consejería de Cultura en el ejercicio de sus competencias, e incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Asimismo, se procede a la publicación de los ficheros del Instituto de la Mujer de Extremadura y del Consejo de la Juventud de Extremadura como organismos autónomos adscritos a esta Consejería.

Artículo 2. Creación de ficheros de datos de carácter personal.

Se crean los ficheros de datos de carácter personal gestionados por la Consejería de Cultura, en los términos y con las condiciones fijadas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, cuya relación y descripción figura en el Anexo I de la presente Orden.

Adjunto a la presente Orden, se acompaña como Anexo II, la relación de ficheros existentes en el Instituto de la Mujer de Extremadura y como Anexo III los ficheros gestionados por el Consejo de la Juventud de Extremadura.

Artículo 3. Supresión de ficheros existentes.

Se suprimen los ficheros de datos de carácter personal dependientes de la Consejería de Cultura que se relacionan en el Anexo IV de la presente Orden, en los términos y con las condiciones fijados en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal. El destino de la información contenida en los citados ficheros o, en su caso, las previsiones que se adoptarán para su destrucción, quedan especificado, asimismo, en este Anexo IV.

Artículo 4. Garantía y seguridad de los datos.

Los titulares de los órganos administrativos responsables de los ficheros regulados en esta Orden, adoptarán las medidas necesarias, para asegurar que los datos de carácter personal contenidos en los ficheros se usen para la finalidad para la que fueron recogidos, así como para hacer efectivas las garantías, obligaciones y derechos reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad y demás disposiciones reglamentarias.

Artículo 5. Cesión o comunicación de datos.

La Consejería de Cultura, el Instituto de la Mujer y el Consejo de la Juventud de Extremadura podrán ceder los datos contenidos en

los ficheros automatizados referidos en los Anexos I, II y III de esta disposición, en los términos previstos en los artículos 11 y 21 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre. Cualquier otra cesión se realizará previo consentimiento del afectado y en las condiciones descritas en dicha ley.

Artículo 6. Prestación de servicios por terceros.

Quienes por cuenta de la Consejería de Cultura, del Instituto de la Mujer o del Consejo de la Juventud de Extremadura presten servicios de tratamiento automatizado de datos de carácter personal, realizarán las funciones encomendadas conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento y así se hará constar en el contrato o convenio que a tal fin se formalice, no pudiendo aplicarlos o utilizarlos con fin distinto, ni comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

Artículo 7. Derecho de oposición, acceso, rectificación y cancelación de datos.

Los afectados de los ficheros automatizados podrán ejercitar su derecho de oposición, acceso, rectificación y cancelación de datos, cuando proceda, ante la Unidad o Servicio que para cada fichero automatizado se determina en los Anexos I, II y III de esta Orden.

Disposición adicional única. Inscripción y cancelación de los ficheros en el Registro General de Protección de Datos.

Los ficheros relacionados en los Anexos I, II y III de la presente Orden serán notificados a la Agencia Española de Protección de Datos por parte de la Consejería de Cultura, del organismo autónomo del Instituto de la Mujer de Extremadura y del Consejo de la Juventud de Extremadura, para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, así como para la cancelación de los que proceda por supresión, mediante el traslado, a través del modelo normalizado elaborado a tal efecto por la Agencia, de una copia de la presente disposición.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en esta Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente disposición entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 18 de octubre de 2006.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

ANEXO I

CREACIÓN DE FICHEROS AUTOMATIZADOS QUE CONTIENEN DATOS DE CARÁCTER PERSONAL EN EL ÁMBITO DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

Fichero denominado “Programas de fondos europeos”.

a) Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: Coordinación, gestión y control de los programas de ayudas con fondos europeos gestionados a través de la Consejería de Cultura.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Perceptores de las ayudas.

c) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: A través de la información aportada por otras direcciones generales de la Consejería recogida del propio interesado.

d) Estructura básica del fichero y estructura básica de los tipos de datos:

— Datos identificativos: nombre, apellidos, dirección, D.N.I., teléfono.

— Ayudas concedidas: cantidad, concepto, justificación de pagos.

— Otra documentación acreditativa solicitada por la UE.

e) Cesiones de datos: Dirección General de Cultura de la Unión Europea.

f) Órgano de responsable del fichero: Consejería de Cultura.

g) Servicios o Unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Secretaría General de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura, sito en calle Almendralejo, 14; 06800 de Mérida (Badajoz).

h) Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible: Nivel básico.

Fichero denominado “Obras”.

a) Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: Gestión de los expedientes de contratación de obras que se realizan desde la Consejería de Cultura.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Terceros o representantes de empresas que contratan con la Consejería de Cultura para la realización de obras.

c) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: El propio interesado, a través de un formulario o a través de la oferta presentada.

d) Estructura básica del fichero y estructura básica de los tipos de datos:

— Datos identificativos del contratista (nombre o razón social, dirección, C.I.F., teléfono).

— Datos económico financieros: datos bancarios, suma recibida.

— Datos de la oferta del contrato.

— Datos de contacto.

— Estado de la obra o servicio contratado (fase en la que se encuentra).

— Otra documentación requerida en el pliego de condiciones del contrato.

e) Cesiones de datos:

Al Tribunal de Cuentas para el ejercicio de sus funciones y a la Consejería de Hacienda y Presupuesto de la Junta de Extremadura (Ley 3/1985, de 19 de abril, General de Hacienda Pública).

f) Órgano de responsable del fichero: Consejería de Cultura.

g) Servicios o Unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Secretaría General de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura, sito en calle Almendralejo, 14; 06800 de Mérida (Badajoz).

h) Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible: Nivel básico.

Fichero denominado “Contratos”.

a) Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: La finalidad del fichero es la gestión de los expedientes de contratación que se realizan desde la Consejería de Cultura. Dichos contratos son aquellos que se realicen para el funcionamiento interno de la Consejería.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Terceros o representantes de empresas que contratan con la Consejería de Cultura para la realización de los trabajos licitados.

c) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: El propio interesado, a través de un formulario o a través de la oferta presentada.

d) Estructura básica del fichero y estructura básica de los tipos de datos:

— Datos identificativos del contratista (nombre o razón social, dirección, C.I.F., teléfono).

— Datos económico financieros: datos bancarios, suma recibida.

— Datos de la oferta del contrato.

— Datos de contacto.

— Estado de la obra o servicio contratado (fase en la que se encuentra).

— Otra documentación requerida en el pliego de condiciones del contrato.

e) Cesiones de datos:

Al Tribunal de Cuentas para el ejercicio de sus funciones y a la Consejería de Hacienda y Presupuesto de la Junta de Extremadura (Ley 3/1985, de 19 de abril, General de Hacienda Pública).

f) Órgano de responsable del fichero: Consejería de Cultura.

g) Servicios o Unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Secretaría General de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura, sito en calle Almendralejo, 14; 06800 de Mérida (Badajoz).

h) Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible: Nivel básico.

Fichero denominado "Personal".

a) Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: La finalidad del fichero es el control y gestión de los recursos humanos de la Consejería de Cultura.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Personal de la Consejería de Cultura.

c) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: A través del propio afectado mediante formularios.

d) Estructura básica del fichero y estructura básica de los tipos de datos:

— Datos de carácter identificativo: Nombre, apellidos, N.I.F., N.º Seguridad Social (provincia, dígito de control), dirección, N.I.F. del cónyuge.

— Datos biométricos.

— Datos de características personales: fecha de nacimiento, sexo, estado civil, familia numerosa, situación familiar.

— Datos de detalle de empleo: Servicio o unidad en la que desempeña la labor, Código de empleado, fecha de ingreso, tipo de contrato, situación laboral.

e) Cesiones de datos: Dirección General de la Función Pública.

f) Órgano de responsable del fichero: Consejería de Cultura.

g) Servicios o Unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Secretaría General de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura, sito en calle Almendralejo, 14; 06800 de Mérida (Badajoz).

h) Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible: Nivel alto.

Fichero denominado "Nóminas".

a) Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo:

La finalidad del fichero es la gestión del pago de las nóminas al personal de la Consejería de Cultura.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Personal de la Consejería de Cultura.

c) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: A través del propio afectado mediante formularios.

d) Estructura básica del fichero y estructura básica de los tipos de datos.

— Datos de carácter identificativo: Nombre, apellidos, N.I.F., N.º Seguridad Social (provincia, dígito de control), dirección, N.I.F. del cónyuge.

— Datos de características personales: fecha de nacimiento, sexo, estado civil, familia numerosa, situación familiar.

— Datos de detalle de empleo: Cargo que desempeña, Código de empleado, fecha de ingreso, tipo de contrato, situación laboral.

— Datos económico financieros: cuenta nómina, banco nómina, sucursal nómina, retribución anual, pensión cónyuge, anualidades a los hijos, retenciones a cuenta, retribución inicial, retención inicial.

— Otros Datos especialmente protegidos: discapacidad.

e) Cesiones de datos:

Agencia Estatal de Administración Tributaria (a través del modelo 190); Tesorería General de la Seguridad Social (remisión del modelo TC2); Dirección general de la Función Pública; MUFACE; organizaciones sindicales; Tesorería de la Consejería de Hacienda y Presupuesto de la Junta de Extremadura.

f) Órgano de responsable del fichero: Consejería de Cultura.

g) Servicios o Unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Secretaría General de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura, sito en calle Almendralejo, 14; 06800 de Mérida (Badajoz).

h) Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible: Nivel alto.

Fichero denominado “Gestión de bienes culturales”.

a) Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: Gestión de bienes culturales; tanto expedientes de restauración de bienes culturales como procedimientos administrativos sancionadores en materia de patrimonio histórico.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Arqueólogos que participan en un expediente de restauración; personas afectadas en un procedimiento sancionador en materia de patrimonio histórico; titulares de los bienes culturales objeto de restauración. En el fichero también se incluye información identificativa de quienes actúan en alguno de los expedientes gestionados por esta Dirección General para la gestión de bienes culturales.

c) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Documentación entregada por el propio afectado, denuncias o consultas a registro de la propiedad.

d) Estructura básica del fichero y estructura básica de los tipos de datos:

— Datos identificativos de las personas físicas o de contacto que son elegidos o contratados para la restauración: nombre, apellidos, teléfono, dirección, detalles del pago.

— Datos identificativos de las personas que formarán parte del proyecto: Nombre, apellidos, dirección, experiencia profesional.

— Datos identificativos de los propietarios de derechos reales sobre los bienes objeto de gestión.

— Documentación relativa al bien objeto de gestión.

— Documentación acreditativa del uso de los fondos.

— Datos de infractores en materia de patrimonio histórico.

— Documentación de la denuncia tramitada en materia de delito contra el patrimonio histórico.

e) Cesiones de datos:

Subdirección General del Instituto del Patrimonio Histórico Español de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales del Ministerio de Cultura.

f) Órgano de responsable del fichero: Consejería de Cultura.

g) Servicios o Unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura, sito en Calle Almendralejo, 14; 06800 de Mérida (Badajoz).

h) Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible: Nivel medio.

Fichero denominado “Directorio del CEDRAMA”.

a) Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: La finalidad del fichero es dar a conocer a grupos de música, de teatro o de danza, empresas promotoras de la cultura, salas, teatros públicos y privados y cuantas otras empresas, grupos, colectivos u organizaciones promocionen la cultura a nivel dramático, musical, audiovisual o de danza.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Miembros de los grupos culturales que se inscriben en el directorio del CEDRAMA.

c) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: A través de la información aportada por el propio interesado.

d) Estructura básica del fichero y estructura básica de los tipos de datos:

— Datos de carácter identificativo: nombre y apellidos, dirección, teléfono.

— Datos de las actividades que realizan: actividad que realizan (música, danza, teatro,...), características de dicha actividad.

e) Cesiones de datos: No existen cesiones de datos.

f) Órgano de responsable del fichero: Consejería de Cultura.

g) Servicios o Unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Dirección General de Promoción Cultural de la Consejería de Cultura, sito en Calle Almendralejo, 14; 06800 de Mérida (Badajoz).

h) Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible: Nivel básico.

Fichero denominado “Editora Regional de Extremadura”.

a) Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: Gestión de la información necesaria para la edición de libros con el sello y la promoción de la Consejería de Cultura.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Autores, personas de contacto de editoras privadas y otros promotores de la cultura y, en especial, del mundo editorial en Extremadura.

c) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: A través de la información recibida de los interesados.

d) Estructura básica del fichero y estructura básica de los tipos de datos:

— Datos de carácter identificativo: Nombre, apellidos, dirección, teléfono.

e) Cesiones de datos: No hay cesiones de datos.

f) Órgano de responsable del fichero: Consejería de Cultura.

g) Servicios o Unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Dirección General de Promoción Cultural de la Consejería de Cultura, sito en calle Manos Albas, 7; 06800 de Mérida (Badajoz).

h) Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible: Nivel básico.

Fichero denominado “JUDEX Y JEDES”.

a) Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: Coordinación de los JUDEX (Juegos Deportivos Extremeños) y los JEDES (Juegos Extremeños del Deporte Especial).

b) Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Jóvenes que se clasifican para estas competiciones, profesores, participantes, directivos de federaciones deportivas.

c) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: A través de la información proporcionada por las federaciones deportivas a través de los formularios al efecto.

d) Estructura básica del fichero y estructura básica de los tipos de datos:

— Datos de carácter identificativo: Nombre, apellidos, dirección, teléfono, fecha de nacimiento.

— Licencia federativa, certificado escolar.

e) Cesiones de datos: Federaciones deportivas.

f) Órgano de responsable del fichero: Consejería de Cultura.

g) Servicios o Unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Dirección General de Deportes de la Consejería de Cultura, sito en C/ Juan Pablo Forner, 4, 2.ª planta; 06800 de Mérida (Badajoz).

h) Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible: Nivel alto.

Fichero denominado “Ayudas a la actividad deportiva”.

a) Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: Gestión de las ayudas a la actividad deportiva concedidas por la Consejería de Cultura.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: monitores, entrenadores, directivos de clubes y federaciones, y deportistas de las diferentes modalidades deportivas que solicitan cualesquiera de las ayudas.

c) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: A través de los formularios aprobados por las órdenes de convocatoria de ayudas a la actividad deportiva.

d) Estructura básica del fichero y estructura básica de los tipos de datos:

— Datos identificativos: Nombre, apellidos, teléfono, D.N.I., club o federación a que pertenece.

— Datos relativos a la competición deportiva: resultados, historial deportivo, competiciones en las que participa.

— Información relativa a la solicitud de subvenciones: Presupuesto general del club, entidad o federación deportiva; Facturas; Contratos laborales (en caso de solicitud de ayuda para la contratación de personal administrativo).

e) Cesiones de datos: No hay cesiones de datos.

f) Órgano de responsable del fichero: Consejería de Cultura.

g) Servicios o Unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Dirección General de Deportes de la Consejería de Cultura, sito en C/ Juan Pablo Forner, 4, 2.ª planta; 06800 de Mérida (Badajoz).

h) Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible: Nivel alto.

Fichero denominado “Registro de entidades deportivas”.

a) Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: Registro público de las entidades deportivas existentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura para su reconocimiento como tales en competiciones oficiales o a efectos de recepción de ayudas económicas.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Personas que forman parte de la entidad deportiva bien como socios fundadores, bien como directivos o gestores de la entidad o club.

c) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Mediante el formulario existente.

d) Estructura básica del fichero y estructura básica de los tipos de datos:

— Datos identificativos: Nombre, apellidos, domicilio, teléfono.

— Datos del club, federación, asociación u otra agrupación deportiva.

e) Cesiones de datos: No hay cesiones de datos.

f) Órgano de responsable del fichero: Consejería de Cultura.

g) Servicios o Unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Dirección General de Deportes de la Consejería de Cultura, sito en C/ Juan Pablo Forner, 4, 2.ª planta; 06800 de Mérida (Badajoz).

h) Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible: Nivel básico.

Fichero denominado “Lectores”.

a) Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: Gestión de los lectores dados de alta en las bibliotecas propias de la Consejería de Cultura o que están gestionadas por ésta.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Lectores que han solicitado el alta como usuarios de la red de bibliotecas de Extremadura.

c) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: A través de las solicitudes presentadas por el propio afectado.

d) Estructura básica del fichero y estructura básica de los tipos de datos:

— Datos de carácter identificativo: Nombre, apellidos, dirección, teléfono, fecha de nacimiento.

e) Cesiones de datos: No hay cesiones de datos.

f) Órgano de responsable del fichero: Consejería de Cultura.

g) Servicios o Unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Dirección General de Promoción Cultural de la Consejería de Cultura, sito en Calle Almendralejo, 14; 06800 de Mérida (Badajoz).

h) Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible: Nivel básico.

Fichero denominado “Ayudas a la promoción cultural”.

a) Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: Estudio y, en su caso, concesión de ayudas a la promoción cultural en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Personas pertenecientes a grupos de teatro, danza, música u otras artes que solicitan las ayudas.

c) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: A través de la información aportada por el afectado.

d) Estructura básica del fichero y estructura básica de los tipos de datos:

— Datos identificativos: nombre, apellidos, dirección, D.N.I., teléfono.

— Actividad cultural en base a la cual se solicitan las ayudas.

e) Cesiones de datos: Intervención de la Consejería de Hacienda y Presupuesto de la Junta de Extremadura.

f) Órgano de responsable del fichero: Consejería de Cultura.

g) Servicios o Unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Dirección General de Promoción Cultural de la Consejería de Cultura, sito en Calle Almendralejo, 14, 06800 de Mérida (Badajoz).

h) Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible: Nivel básico.

Fichero denominado “Registro de asociaciones juveniles”.

a) Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: Registro público de las asociaciones juveniles existentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura para su reconocimiento como tales a efectos de recepción de ayudas económicas.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Personas que forman parte de asociaciones juveniles bien como socios fundadores, bien como gestores.

c) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Mediante el formulario existente.

d) Estructura básica del fichero y estructura básica de los tipos de datos:

— Datos identificativos de los solicitantes: Nombre, apellidos, domicilio, teléfono.

— Datos de la asociación juvenil (Instancia firmada por el representante de la asociación dirigida a la Directora General de Juventud, Copia compulsada de los estatutos, copia compulsada del acta de constitución, copia del C.I.F., certificación acreditativa del número de socios, certificado del secretario de la dirección completa de y teléfono, relación de miembros de la junta directiva).

e) Cesiones de datos: No hay cesiones de datos.

f) Órgano de responsable del fichero: Consejería de Cultura.

g) Servicios o Unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Dirección General de Juventud de la Consejería de Cultura, sito en Travesía Rambla Santa Eulalia, 1; 06800 de Mérida (Badajoz).

h) Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible: Nivel básico.

Fichero denominado “Carné Joven”.

a) Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: Programas de Carné Joven que se gestionan desde la Dirección General de Juventud de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Jóvenes que solicitan cualquiera de los carnés de ayuda a la juventud.

c) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: A través del propio afectado mediante las solicitudes.

d) Estructura básica del fichero y estructura básica de los tipos de datos:

— Datos identificativos del solicitante: nombre, dirección, N.I.F., teléfono, fecha de nacimiento (en su caso, lugar de estudio).

e) Cesiones de datos: No hay cesiones de datos.

f) Órgano de responsable del fichero: Consejería de Cultura.

g) Servicios o Unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Dirección General de Juventud de la Consejería de Cultura, sito en Travesía Rambla Santa Eulalia, 1; 06800 de Mérida (Badajoz).

h) Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible: Nivel básico.

Fichero denominado “Campaña de verano”.

a) Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: Subvenciones de la campaña de actividades de cursos, encuentros y actividades de verano organizados por la Consejería de Cultura.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Proponentes y participantes en los encuentros, actividades y cursos.

c) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: A través de formularios que rellena el propio afectado.

d) Estructura básica del fichero y estructura básica de los tipos de datos:

— Datos de carácter identificativo: Nombre, apellidos, dirección, teléfono, fecha de nacimiento, nivel de estudios, otras actividades realizadas anteriormente.

— Datos relativos a la salud: enfermedades, alergias u otros datos de interés para el desempeño de la actividad.

— Situación económica familiar a efectos de ayudas.

e) Cesiones de datos: Direcciones generales de Juventud de otras Comunidades Autónomas y Ministerio de Cultura.

f) Órgano de responsable del fichero: Consejería de Cultura.

g) Servicios o Unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Dirección General de Juventud de la Consejería de Cultura, sito en Travesía Rambla Santa Eulalia, 1; 06800 de Mérida (Badajoz).

h) Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible: Nivel alto.

Fichero denominado “Programa Activate”.

a) Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: Programa de información a interesados por vía SMS o e-mail de actividades promovidas por la Dirección General de Juventud.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Interesados que se dan de alta en el programa Activate.

c) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: A través de formularios que rellena el propio afectado en internet.

d) Estructura básica del fichero y estructura básica de los tipos de datos:

— Datos identificativos de los solicitantes: Nombre, apellidos, domicilio, teléfono, e-mail.

e) Cesiones de datos: No hay cesiones de datos.

f) Órgano de responsable del fichero: Consejería de Cultura.

g) Servicios o Unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Dirección General de Juventud de la Consejería de Cultura, sito en Travesía Rambla Santa Eulalia, 1; 06800 de Mérida (Badajoz).

h) Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible: Nivel básico.

Fichero denominado “Becas de investigación”.

a) Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: Gestionar los procesos de selección de aspirantes que pretendan acceder a las becas de especialización, formación y perfeccionamiento de personal de investigación en diversos ámbitos de la Consejería de Cultura.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Aspirantes que presentan solicitud para participar en el proceso de selección de dichas becas.

c) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Directamente del propio interesado, mediante las solicitudes y documentación que aporta al proceso de selección.

d) Estructura básica del fichero y estructura básica de los tipos de datos:

— Datos identificativos de los solicitantes: Nombre, apellidos, D.N.I., domicilio, teléfono.

— Datos académicos y profesionales: Titulación académica, cursos de formación, idiomas, informática y situación laboral y beca a la que opta.

— Puntuaciones de los aspirantes del proceso selectivo.

e) Cesiones de datos: No se prevén cesiones de datos.

f) Órgano de responsable del fichero: Consejería de Cultura.

g) Servicios o Unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Secretaría General de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura, sito en calle Almendralejo, 14; 06800 de Mérida (Badajoz).

h) Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible: Nivel básico.

ANEXO I I

CREACIÓN DE FICHEROS AUTOMATIZADOS QUE CONTIENEN DATOS DE CARÁCTER PERSONAL EN EL ÁMBITO DEL INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA

Fichero denominado “Solicitantes de Protección”.

a) Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: Información de los expedientes existentes en las distintas casas y pisos de acogida a las mujeres víctimas del maltrato, así como seguimiento jurídico y psicológico de las mujeres que cuentan con una orden de protección dictada por la autoridad judicial.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Mujeres que son acogidas en los pisos y casa de ayuda a las mujeres maltratadas y/o que cuentan con una orden de protección.

c) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: A través de la información aportada por la afectada o por la autoridad judicial.

d) Estructura básica del fichero y estructura básica de los tipos de datos:

— Datos identificativos: Nombre, apellidos, dirección, D.N.I.

— Datos relativos al caso de maltrato: actuaciones judiciales, sentencias anteriores, informes forenses, ...

e) Cesiones de datos: No hay cesiones de datos.

f) Órgano de responsable del fichero: Consejería de Cultura.

g) Servicios o Unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Instituto de la Mujer de Extremadura, sito en C/ Juan Pablo Forner, 4, 1.ª planta; 06800 de Mérida (Badajoz).

h) Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible: Nivel alto.

Fichero denominado “Nóminas IMEX”.

a) Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: La finalidad del fichero es la gestión del pago de las nóminas del personal del Instituto de la Mujer de Extremadura.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Personal del Instituto de la Mujer de Extremadura.

c) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: A través del propio afectado mediante formularios.

d) Estructura básica del fichero y estructura básica de los tipos de datos:

— Datos de carácter identificativo: Nombre, apellidos, N.I.F., N.º Seguridad Social (provincia, dígito de control), dirección, N.I.F. del cónyuge.

— Datos de características personales: fecha de nacimiento, sexo, estado civil, familia numerosa, situación familiar.

— Datos de detalle de empleo: Cargo que desempeña, Código de empleado, fecha de ingreso, tipo de contrato, situación laboral.

— Datos económico financieros: cuenta nómina, banco nómina, sucursal nómina, retribución anual, pensión cónyuge, anualidades a los hijos, retenciones a cuenta, retribución inicial, retención inicial.

— Otros Datos especialmente protegidos: discapacidad.

e) Cesiones de datos:

Agencia Estatal de Administración Tributaria (a través del modelo 190); Tesorería General de la Seguridad Social (remisión del modelo TC2); Dirección General de la Función Pública; MUFACE; otros sindicatos; Tesorería de la Consejería de Hacienda y Presupuesto de la Junta de Extremadura.

f) Órgano de responsable del fichero: Consejería de Cultura.

g) Servicios o Unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Instituto de la Mujer de Extremadura, sito en C/ Juan Pablo Forner, 4, 1.ª planta; 06800 de Mérida (Badajoz).

h) Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible: Nivel alto.

Fichero denominado “Vacaciones para mujeres”.

a) Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo:

Programa de ayuda a la mujer consistente en la subvención de vacaciones de mujeres con hijos a su cargo.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Mujeres solicitantes del programa de vacaciones para mujeres con hijos a su cargo.

c) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: A través de la información aportada por la afectada en el formulario de solicitud.

d) Estructura básica del fichero y estructura básica de los tipos de datos:

— Datos de carácter identificativo: Nombre, apellidos, dirección, teléfono, N.I.F., fecha de nacimiento, datos de familia.

e) Cesiones de datos: No hay cesiones de datos.

f) Órgano de responsable del fichero: Consejería de Cultura.

g) Servicios o Unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Instituto de la Mujer de Extremadura, sito en C/ Juan Pablo Forner, 4, 1.ª planta; 06800 de Mérida (Badajoz).

h) Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible: Nivel básico.

Fichero denominado “Plan de igualdad de oportunidades para mujeres”.

a) Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: Gestión del programa “Plan para la Igualdad de Oportunidades de las Mujeres de Extremadura”.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Mujeres solicitantes de subvención para llevar a cabo cualquiera de las actividades contempladas en el “Plan para la Igualdad de Oportunidades de las Mujeres de Extremadura”.

c) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: A través de la información aportada por la afectada en el formulario de solicitud.

d) Estructura básica del fichero y estructura básica de los tipos de datos:

— Datos de carácter identificativo del solicitante: Nombre, apellidos, dirección, teléfono, N.I.F., fecha de nacimiento, datos de familia, relación que le une con la asociación solicitante.

— Datos de la entidad que solicita la subvención.

— Finalidad de la subvención.

— Memoria de actividades de la asociación.

e) Cesiones de datos: No hay cesiones de datos.

f) Órgano de responsable del fichero: Consejería de Cultura.

g) Servicios o Unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Instituto de la Mujer de Extremadura, sito en C/ Juan Pablo Forner, 4, 1.ª planta; 06800 de Mérida (Badajoz).

h) Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible: Nivel básico.

Fichero denominado “AGILFEM”.

a) Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: Informar, dinamizar y asesorar laboralmente a las mujeres de Extremadura, así como promover su actividad empresarial.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Mujeres que solicitan asesoramiento en la búsqueda de empleo a través de AGILFEM.

c) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: A través de la información aportada por la afectada en el formulario de solicitud.

d) Estructura básica del fichero y estructura básica de los tipos de datos:

— Datos de carácter identificativo: nombre y apellidos, D.N.I., teléfono, dirección.

— Curriculum vitae de la solicitante.

e) Cesiones de datos: No hay cesiones de datos.

f) Órgano de responsable del fichero: Consejería de Cultura.

g) Servicios o Unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Instituto de la Mujer de Extremadura, sito en C/ Juan Pablo Forner, 4, 1.ª planta; 06800 de Mérida (Badajoz).

h) Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible: Nivel alto.

Fichero denominado “Contabilidad IMEX”.

a) Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: Gestión económica y contable del Instituto de la Mujer de Extremadura.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: terceros que contratan con el Instituto de la Mujer de Extremadura.

c) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: A través de la información aportada por el afectado en el formulario de alta.

d) Estructura básica del fichero y estructura básica de los tipos de datos:

— Datos de carácter identificativo: nombre y apellidos, D.N.I., teléfono, dirección.

— Datos bancarios.

e) Cesiones de datos:

Tribunal de Cuentas; Dirección General de Tesorería y Patrimonio de la Consejería de Hacienda y Presupuesto.

f) Órgano de responsable del fichero: Consejería de Cultura.

g) Servicios o Unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Instituto de la Mujer de Extremadura, sito en C/ Juan Pablo Forner, 4, 1.ª planta; 06800 de Mérida (Badajoz).

h) Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible: Nivel básico.

ANEXO III

CREACIÓN DE FICHEROS AUTOMATIZADOS QUE CONTIENEN DATOS DE CARÁCTER PERSONAL EN EL ÁMBITO DEL CONSEJO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA

Fichero denominado “Nóminas CJEX”.

a) Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo:

La finalidad del fichero es la gestión del pago de las nóminas del personal del Consejo de la Juventud de Extremadura.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Personal del Consejo de la Juventud de Extremadura.

c) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: A través del propio afectado mediante formularios.

d) Estructura básica del fichero y estructura básica de los tipos de datos:

— Datos de carácter identificativo: Nombre, apellidos, N.I.F., N.º Seguridad Social (provincia, dígito de control), dirección, N.I.F. del cónyuge.

— Datos de características personales: fecha de nacimiento, sexo, estado civil, familia numerosa, situación familiar.

— Datos de detalle de empleo: Cargo que desempeña, Código de empleado, fecha de ingreso, tipo de contrato, situación laboral.

— Datos económico financieros: cuenta nómina, banco nómina, sucursal nómina, retribución anual, pensión cónyuge, anualidades a los hijos, retenciones a cuenta, retribución inicial, retención inicial.

— Otros Datos especialmente protegidos: discapacidad.

e) Cesiones de datos:

Agencia Estatal de Administración Tributaria (a través del modelo 190); Tesorería General de la Seguridad Social (remisión del modelo TC2); Dirección General de la Función Pública; MUFACE; otros sindicatos; Tesorería de la Consejería de Hacienda y Presupuesto de la Junta de Extremadura.

f) Órgano de responsable del fichero: Consejería de Cultura.

g) Servicios o Unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Consejo de la Juventud de Extremadura, sito en C/ Reyes Huertas, 1, 1.ª planta; 06800 de Mérida (Badajoz).

h) Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible: Nivel alto.

Fichero denominado “Contabilidad CJEX”.

a) Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: Gestión económica y contable del Consejo de la Juventud de Extremadura.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: terceros que contratan con el Consejo de la Juventud de Extremadura.

c) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: A través de la información aportada por el afectado en el formulario de alta.

d) Estructura básica del fichero y estructura básica de los tipos de datos:

— Datos de carácter identificativo: nombre y apellidos, D.N.I., teléfono, dirección.

— Datos bancarios.

e) Cesiones de datos: Tribunal de Cuentas; Dirección General de Tesorería y Patrimonio de la Consejería de Hacienda y Presupuesto.

f) Órgano de responsable del fichero: Consejería de Cultura.

g) Servicios o Unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Consejo de la Juventud de Extremadura, sito en C/ Reyes Huertas, 1, 1.ª planta; 06800 de Mérida (Badajoz).

h) Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible: Nivel básico.

Fichero denominado “Ponentes”.

a) Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo:

Gestión de la base de datos de los ponentes que han participado en los distintos eventos organizados por el Consejo de la Juventud de Extremadura a fin de gestionar el pago de sus honorarios y para que puedan ser contactados para futuras actividades de este organismo autónomo.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Ponentes que han participado en los eventos organizados por el Consejo de la Juventud de Extremadura.

c) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: A través de la información aportada por el propio interesado.

d) Estructura básica del fichero y estructura básica de los tipos de datos:

— Datos identificativos: Nombre, apellidos, teléfono, D.N.I., dirección, número de cuenta corriente.

— Datos relativos al currículo personal: nivel de estudios, especializaciones, experiencia profesional.

e) Cesiones de datos: No hay cesiones de datos.

f) Órgano de responsable del fichero: Consejería de Cultura.

g) Servicios o Unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Consejo de la Juventud de Extremadura, sito en C/ Reyes Huertas, 1, 1.ª planta; 06800 de Mérida (Badajoz).

h) Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible: Nivel básico.

Fichero denominado “Participantes”.

a) Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: Registrar los datos de los participantes en las actividades que se realizan desde el Consejo de la Juventud de Extremadura.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: personas que han participado o han asistido a las actividades realizadas por el Consejo de la Juventud de Extremadura.

c) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: A través de la información aportada en los formularios de solicitud de participación.

d) Estructura básica del fichero y estructura básica de los tipos de datos:

— Datos identificativos: Nombre, apellidos, domicilio, teléfono.

— Datos relativos a la salud: información sobre alergias y minusvalías.

— Otros datos: información sobre tendencias alimentarias.

e) Cesiones de datos: No hay cesiones de datos.

f) Órgano de responsable del fichero: Consejería de Cultura.

g) Servicios o Unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Consejo de la Juventud de Extremadura, sito en C/ Reyes Huertas, 1, 1.ª planta; 06800 de Mérida (Badajoz).

h) Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible: Nivel alto.

Fichero denominado “Directorio de información”.

a) Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: Informar de las actividades que próximamente organizará el Consejo de la Juventud de Extremadura.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Participantes en cualquiera de las actividades del Consejo de la Juventud de Extremadura.

c) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: A través de la información aportada en los formularios de solicitud de participación.

d) Estructura básica del fichero y estructura básica de los tipos de datos:

— Datos identificativos: Nombre, apellidos, domicilio, teléfono.

e) Cesiones de datos: No hay cesiones de datos.

f) Órgano de responsable del fichero: Consejería de Cultura.

g) Servicios o Unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación cancelación y oposición.

Consejo de la Juventud de Extremadura, sito en C/ Reyes Huertas, 1, 1.ª planta; 06800 de Mérida (Badajoz).

h) Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible: Nivel básico.

ANEXO IV

SUPRESIÓN DE FICHEROS AUTOMATIZADOS QUE CONTIENEN DATOS DE CARÁCTER PERSONAL EN EL ÁMBITO DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA

Fichero denominado “Apremio.”

Órgano responsable: Consejería de Cultura y Patrimonio; Secretaría General Técnica.

Disposición de creación: Orden de 29 de julio de 1994, sobre la creación y uso del fichero de datos de carácter personal denominado “Apremio” (D.O.E. núm. 99; sábado 27 de agosto de 1994).

Destino de los datos: se suprime el fichero “Apremio”; la información contenida en el fichero pasa a formar parte del fichero “Gestión de Bienes Culturales”.

Fichero denominado “Contabilidad.”

Órgano responsable: Consejería de Cultura y Patrimonio; Secretaría General Técnica.

Disposición de creación: Orden de 29 de julio de 1994, sobre la creación y uso del fichero de datos de carácter personal denominado “Contabilidad” (D.O.E. núm. 99; sábado 27 de agosto de 1994).

Destino de los datos: se suprime el fichero “Contabilidad” por la operativa existente en la Comunidad Autónoma de Extremadura tras la aprobación del Decreto 193/1999, de 14 de diciembre, se implanta un nuevo Sistema de Información Contable en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (SICCAEX).

Fichero denominado “Personal”.

Órgano responsable: Consejería de Cultura y Patrimonio; Secretaría General Técnica.

Disposición de creación: Orden de 29 de julio de 1994, sobre la creación y uso del fichero de datos de carácter personal denominado “Personal” (D.O.E. núm. 99; sábado 27 de agosto de 1994).

Destino de los datos: se suprime el fichero “Personal”; la información contenida en el fichero pasa a formar parte de los ficheros “Nóminas” y “Personal”.

Fichero denominado “Protocolo”.

Órgano responsable: Consejería de Cultura y Patrimonio; Secretaría General Técnica.

Disposición de creación: Orden de 29 de julio de 1994, sobre la creación y uso del fichero de datos de carácter personal denominado “Personal” (D.O.E. núm. 99; sábado 27 de agosto de 1994).

Destino de los datos: se suprime el fichero “Protocolo” y se procede a la destrucción y borrado de la información contenida en el mismo.

Fichero denominado “Registro”.

Órgano responsable: Consejería de Cultura y Patrimonio; Secretaría General Técnica.

Disposición de creación: Orden de 29 de julio de 1994, sobre la creación y uso del fichero de datos de carácter personal denominado “Personal” (D.O.E. núm. 99; sábado 27 de agosto de 1994).

Destino de los datos: se suprime el fichero “Registro” y se procede a la destrucción y borrado de la información contenida en el mismo.

Fichero denominado “Programa de control de acceso de visitas”.

Órgano responsable: Consejería de Cultura y Patrimonio; Secretaría General Técnica.

Disposición de creación: Orden de 9 de mayo de 2001, por la que se crea un fichero que contiene datos de carácter personal, perteneciente a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Cultura (D.O.E. núm. 66; sábado 9 de junio de 2001).

Destino de los datos: se suprime el fichero “Programa de control de acceso de visitas” y se procede a la destrucción y borrado de la información contenida en el mismo.